

AÑO XL.

NUM. 6

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 8 de Febrero de 1952.



DIRECCION

*Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos.*

(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5

Teléfono 3700.—Apartado 226

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

SUMARIO

Páginas

Alta Comisaría de España en Marruecos

- ORDENANZA de 31 de enero de 1952, por la que se nombra para el cargo de Subdelegado de Comercio y Abastecimiento de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, a don Rafael Alvarez Claro 123
- OTRA de 31 de enero de 1952, por la que se nombrará para el cargo de Subdelegado de Agricultura y Producción de la Delegación de Economía, Industria y Comercio a don Isaac Martín Vara ... 123

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

- DAHIR de 29 de enero de 1952, por el que se nombra Presidente de la Asociación Mutua Benéfica de Funcionarios de la Zona a don Salvador Fernández Domínguez 124
- OTRO de 29 de enero de 1952, por el que se acuerda cese como Presidente de la Mutua de Funcionarios don Alejandro Saavedra Yvanoff 124

Delegación General

- DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 125

Delegación de Asuntos Indígenas

- DECRETO VISIRIAL de 15 de diciembre de 1951, por el que se crea una plaza de Guarda Jurado para la vigilancia de las instalaciones de las Centrales Eléctricas de los ríos Lau y Taiambot 127
- DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 128

Delegación de Economía, Industria y Comercio

- DECRETO VISIRIAL de 27 de enero de 1952, por el que se anula otro por el cual se autorizaba a don Fidel Rodríguez Viso la instalación en Tetuán de una fábrica de puntas y clavos 129
- OTRO de 27 de enero de 1952, por el que se autoriza a Mohammed Ben Abdselam Hamed Drisi para instalar en Tetuán un taller de desvanado de hilo de seda 129
- OTRO de 27 de enero de 1952, por el que se autoriza a don Gabriel Blasco Lavado para instalar en Zeluán un molino de cereales ... 130
- OTRO de 28 de enero de 1952, por el que se autoriza a la compañía Atlantic Refining Company of North Africa para instalar una estación de servicio en Larache 131
- OTRO de 28 de enero de 1952, por el que se autoriza a la razón social "Importex" para instalar una fábrica de crin vegetal en Beni Ider 132
- OTRO de 27 de enero de 1952, por el que se autoriza a don Manuel Casanova Borona una fábrica de extracción de fibras de vino en Villa Nador 134

OTRO de 27 de enero de 1952, por el que se autoriza a Mohammed Ben Muselham Skaifi y Mohammed Ben Bumedian Sekal para instalar un molino en Alcazarquivir	135
OTRO de 27 de enero de 1952, por el que se autoriza a don Eugenio Krael Walte para instalar un molino de cereales en Zocato (Quebdana)	136
OTRO de 28 de enero de 1952, por el que se aplica el Dahir de 24 de febrero de 1943	137

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL de 28 de enero de 1952, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 312 del Territorio del Quert, denominada "Azaru Hâmar"	138
OTRO de 28 de enero de 1952, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 14, Península de Tres Forcas, (Primera Zona) sita en la cabila de Beni Chicar, en el Territorio del Quert	139
OTRO de 27 de enero de 1952, por el que se concede prórroga por un año al deslinde de la finca rústica núm. 66 del Territorio del Lucus, denominada "Cudia Remel"	142

Administración Central

DELEGACION GENERAL.--Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal	143
ANUNCIO de concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de O. P. y Comunicaciones	145
AVISO dejando anulada por extravío la tarjeta de funcionario número 516	145
AVISO resolviendo el concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 47 del 23 de noviembre pasado para proveer una plaza de Profesor de Lengua y Religión Hebrea	145
AVISO resolviendo el concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 14 del 6 de abril pasado para proveer las plazas de Subalternos de 1. ^a (Sección de Conductores)	146
CANCILLERIA DE LA ORDEN MEHDAUIA.—Relación de los señores a los que se han concedido ingreso con fecha 6 del actual	147
JUNTA CENTRAL DEL CENSO.—Censo General de Población y Esficcaciones y Viviendas para los Aduares, Cabilas y Núcleos Urbanos	148
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.--Inspección de la Mejoría Armada.—JUNTA TECNICA ECONOMICA.—Pliego de condiciones técnico-legales que han de regir en el concurso que celebrará la Junta el 6 de marzo de 1952	152
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.--Inspección de Industrias.—AVISO de nuevas peticiones	156
DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.—Relaciones nominales de los Maestros y Maestras al servicio del Protectorado por el orden que figuran en el orden de su cuerpo	157
ASESORIA DE ENSEÑANZA MARROQUI.—Dirección de Enseñanza Religiosa.—ANUNUCIO de concurso para proveer la plaza de Profesores musulmanes de lengua Arabe, Geografía, e Historia y Matemáticas	162

SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.--Sección de personal.
 —Relación de los señores que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de la gratificación especial de Campo 163

ANUNCIOS PARTICULARES 163

Anexo al número 6

REGISTRO DE INMUEBLES 63
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos 68
 Cédulas de citación 68
 Cédulas de notificación 69
 Cédulas de requerimiento 73
 Requistorias 73

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA

NOMBRANDO PARA EL CARGO DE SUBDELEGADO DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO DE LA DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO A DON RAFAEL ALVAREZ CLARO.

A propuesta de mi Autoridad y por Orden de la Prèsidencia del Gobierno de fecha 24 de enero actual, se nombra para el cargo de Subdelegado de Comercio y Abastecimiento de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de esta Zona de Protectorado, a DON RAFAEL ALVAREZ CLARO.

Dada en Tetuán, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alto Comisario, *Rafael García-Valiño*.

ORDENANZA

NOMBRANDO PARA EL CARGO DE SUBDELEGADO DE AGRICULTURA Y PRODUCCION DE LA DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO A DON ISAAC MARTIN VARA

A propuesta de mi Autoridad y por Orden de la Prèsidencia del Gobierno de fecha 24 de enero actual, se nombra para el cargo de Subdelegado de Agricultura y Producción de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de esta Zona de Protectorado, a DON ISAAC MARTIN VARA.

Dada en Tetuán, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alto Comisario, *Rafael García-Valiño*.



Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR NOMBRANDO PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MUTUO BENEFICA DE FUNCIONARIOS DE LA ZONA, A DON SALVADOR FERNANDEZ DOMINGUEZ

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jálifa Mulai Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el artículo 50 del Reglamento vigente de la Asociación Mutuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar a DON SALVADOR FERNANDEZ DOMINGUEZ, Jefe de Administración de 2.^a del Cuerpo General Administrativo de la Zona, para el cargo de Presidente de la Asociación Mutuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuár, en Tetuán, a 2 de Yumada 1.^a de 1371 (correspondiente al 29 de enero de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo el nombramiento de DON SALVADOR FERNANDEZ DOMINGUEZ, para el cargo de Presidente de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 29 de enero de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR ACORDANDO CESE EN EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MUTUO BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ZONA, A DON ALEJANDRO SAAVEDRA YOVANOFF

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jálifa Mulai Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el destino a la Dirección General de Marruecos y Colonias, del Jefe Superior de Administración del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON ALEJANDRO SAAVEDRA YOVANOFF, que desempeñaba el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Asociación Mutuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Admón. de la Zona.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Cece en el cargo de Presidente de la Asociación Mutuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona, DON ALEJANDRO SAAVEDRA YOVANOFF.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 2 de Yumada 1.^a de 1371 (correspondiente al 29 de enero de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de DON ALEJANDRO SAAVEDRA YOVANOFF en el cargo de Presidente de la Asociación Mutuo Benéfica de los funcionarios de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 29 de enero de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

Delegación General

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 20 de noviembre de 1951, nombrando Mudarris de 2.^a clase del Primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, a SI TAHAR BEN AAMAR SIDALI.

OTRO de 29 del mismo mes, nombrando Mudarris de 2.^a clase del 1.^o Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán a SI MOHAMMED BEN EL MOJTAR DERCULI.

OTRO de 30 del mismo mes, disponiendo la anulación del Título Administrativo de Jefe de Negociado de 3.^a del Cuerpo Pericial de Aduanas, al servicio de esta Administración, expedido en 2 de julio del mismo año a favor de DON JUAN FERNANDEZ, y el nombramiento del mismo señor para Jefe de Negociado de 2.^a del mismo Cuerpo en esta Zona.

OTRO de 10 de diciembre del mismo año, nombrando con efectos administrativos de 1.^o de noviembre anterior, y económicos de la fecha de toma de posesión, Maestras y Maestros Nacionales al servicio de esta Administración, a los señores que se relacionan:

Doña Rosario Gíl Serrano, doña María del Pilar Morillo Martín, don Maximiliano Casas Bueno, don Juan Acula Barreiro, don Francisco Crespillo Crespillo, don Antonio Herrero Marín, don Antonio Collado Rubio, don Antonio Sarmiento Cobos, don José Carrión López, don Jacinto López Jorge, don Salvador Marina Dolarea, don Nicolás Largo Rodríguez, don Miguel López Doblás, don Joaquín Quijada Alcázar.

OTRO de 24 del mismo mes, nombrando Cuttab de 3.^a clase del Cuerpo de Cuttab de la Zona a:

Sid El Hosain Ben Al-lal Ben Haddú El Tanuti, Sid El Hosain Ben El Hach Abdelcadér el Hanafi, Sid Ahmed Ben Mohammed Ben Aamar el Aamarani, Sid Alí Ben Mohammed Ben Táhar Sojeimán, Si Mustafa Ben

Abdselam Ben Mohammed Ulidi, Si Mohammed Ben Emfeddal el Aaseri, Sid Ahmed Ben Mohammed El Fartaj, Si Mohammed Ben Butahar Ben Amar, Sid Abdelcader Ben Ahmed Enner, Sid Abdelasis Ben Dris El Harrac, Sid Abdelcader Ben Mohammed El Gazi.

OTRO de 29 del mismo mes, nombrando Secretario del Juzgado de Paz de Alcazarquivir a DON GERMAN CENTENO PEREZ.

OTRO de 2 de enero de 1952, nombrando Ingeniero de Montes en el Servicio de Montes de la Delegación de E. I. y C. de esta Administración a DON LUIS VICENTE BAS.

OTRO de 27 de enero, nombrando Subalterno de 1.^a de la Sección 2.^a (Guardería Forestal) del Cuerpo Subalterno de la Zona, a SI MOHAMMED BEN EMFEDDAL BEN ALI.

OTRO de 28 de enero, nombrando Jefe del Negociado de Hojas de Servicios de la Delegación General, con efectos económico-administrativos de 1.^o del mismo mes.

C E S E S

DECRETO VISIRIAL de 26 de noviembre de 1951, concediendo la baja a voluntad propia en el cargo de Estadístico Facultativo de Ascenso, al servicio de esta Administración a DON RAMON CALABOZO VALBUENA.

OTRO de fecha 21 de diciembre del mismo año, concediendo la baja a voluntad propia al Médico de los S. S. de la Zona DON ISMAEL CRESPO LUENGO.

OTRO de 26 del mismo mes, concediendo la baja a voluntad propia en el cargo de Jefe de Sección del Servicio de Comercio de la D. E. I. C., al Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Aduanas, DON ANTONIO BALLESTER BAÑON.

OTRO de 2 de enero de 1952, concediendo la baja a voluntad propia, con efectos de veintiocho de diciembre de 1951, en el cargo de Jefe del Servicio de Montes, al Ingeniero de Montes DON RAFAEL BENITO IRIGOYEN.

ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de 23 de noviembre de 1951, disponiendo el ascenso a:

Auxiliar Mayor de 3.^a del Cuerpo General Administrativo de:

DON MARIO RIAL GONZALEZ, con efectos administrativos de 15 de octubre de 1951.

DOÑA FELISA GUILLEN GONZALEZ, con efectos económico-administrativos de 15 de octubre de 1951.

Auxiliar 1.^o del Cuerpo General Administrativo de:

DON PEDRO GAVILAN CARRASCO, con efectos económico-Administrativos de 15 de octubre de 1951.

OTRO de 30 del mismo mes, ascendiendo a Contador de 2.^a del Cuerpo de Contadores del Estado, al servicio de esta Admón. con efectos económico-administrativos de 1.^o de junio del mismo año, a DON DANIEL CALLEJA BENITO.

OTRO de 26 de diciembre siguiente, ascendiendo a Subalterno de 2.^a (Sección de Sanitarios) del Cuerpo Subalterno de la Zona, con efectos económico-administrativos de 19 de junio del mismo año, a SID AHMED BEN EL HADI BUIFRURI.

OTRO de igual fecha, ascendiendo dentro del Cuerpo de Subalternos de la Zona, Sección de Carteros, a:

Subalterno Mayor de 1.^a, con efectos de 1.º de noviembre del mismo año a DON ANTONIO MEDINA ORTEGA.

Subalterno Mayor de 2.^a a DON ANTONIO COSTELA NOVOA y DON EUGENIO GIL ROMO, que continuación en la situación de "excedencia activa" hasta el día 8 de diciembre citado, en que pasan a excedentes voluntarios.

Subalterno Mayor de 3.^a, con efectos de 1.º de noviembre de 1951, a DON ANTONIO HERMOSO MUÑOZ.

REINGRESOS

DECRETO VISIRIAL de 11 de diciembre de 1951, concediendo el reintegro al servicio activo, procedente de "inutilidad temporal" a la Practicante de los S. S. de la Zona DOÑA MATILDE BIOSCA HERRADA.

OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de 31 de diciembre de 1951, disponiendo el pase a la situación de "Imposibilidad física" con efectos de 28 de octubre anterior y hasta el día 8 de diciembre de 1951, disfrutando una pensión equivalente al 50% del total de haberes que percibía cuando se le concedió la inutilidad temporal; del Conductor SI DRIS BEN MOHAMMED BEN MAIMON.

SIN EFECTOS

DECRETO VISIRIAL de 21 de noviembre de 1951, disponiendo quede sin efecto el nombramiento de Médico de los S. S. de la Zona expedido el 27 de febrero del mismo año a favor de DON RICOLAS HERRAIZ MARTINEZ.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL CREANDO UNA PLAZA DE GUARDA JURADO PARA LA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LAS CENTRALES ELÉCTRICAS DE LOS RÍOS LAU Y TALAMBOT

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en crear una plaza de guarda jurado para la vigilancia de las instalaciones eléctricas de los ríos Lau y Talambot, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de guardas jurados, puesto en vigor por Dahir de 8 de Chaaban de 1354 (correspondiente al 6 de noviembre de 1935), publicado en el Boletín Oficial de la Zona, número 4 del año 1936.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Rabiaa 1.^a de 1371 (correspondiente al 15 de diciembre de 1951).

—Ahmed El Haddad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 15 de diciembre de 1951.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de 29 de diciembre de 1951, nombrando Jalifa del Bajá de Tetuán a SI MOHAMMED BEN EL MECQUI BEN ABDELUAHAB.

OTRO de igual fecha, nombrando Chej de la fracción de Azarza (Beni Said-Yebalá), a SID ABDSELAM BEN MOHAMMED ERQUIEC.

OTRO de igual fecha, nombrando Cateb del Bajá de Tetuán, a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED SALAH.

OTRO de 17 del mismo mes, nombrando Aadel de 1.^a en Sumata (Lucus), a SID ALI BEN EL AIACHI BEN EL MECQUI HARRAC.

OTRO de 12 del mismo mes, nombrando Aadel de 1.^a en Beni Jaled (Chauen) a SI MOHAMMED BEN AHMED BEN EL MUDDEN EL JALDI.

OTRO de igual fecha nombrando Aadel de 1.^a en Beni Jaled (Chauen), a SI MOHAMMED BEN EL MADANI EL JALDI.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 1.^a en Beni Siat (Chauen), a SI MOHAMMED BEN EMFEDDAL SURI-SIATI.

OTRO de 29 del mismo mes nombrando Aadel de 1.^a en Beni Ersini (Chauen) a SID EL MEYAHED BEN ALI AMEGAR ERSINI.

OTRO de 4 del mismo mes, nombrando Aadel de 1.^a en Beni Ersini (Chauen) a SID EL MEYAHEC BEN ALI AMEGAR ERSINI.

OTRO de 22 del mismo mes, nombrando Aadel de 2.^a en Beni Siat (Chauen), a SID AHMED BEN EL MOJTAR BEN IAHA SIATI.

OTRO de 4 del mismo mes, nombrando Aarifa del Bajalato de Tetuán, a SIDA FATIMA BENT EL MEHDI MEHARACH.

OTRO de 17 del mismo mes, nombrando Mejasni del Caid de Beni Sidel (Quert) a SID EL HASAN BEN HADDU BEN EL HACH ALI.

OTRO de 24 del mismo mes, nombrando Sargentos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico al servicio de esta Zona, a DON LUIS FELIPE SANCHEZ y DON JOSE GIRON AVIDAD.

C E S E S

DECRETO VISIRIAL de 29 de diciembre de 1951, disponiendo la baja del Aadel de 2.^a de Temsamán (Quert), SID AHMED BEN ALI TEMSAMANI.

OTRO de 4 del mismo mes, disponiendo el cese del Chej de la Fracción de Macsulín (Beni Guemil-Rif), SI SEL-LAM BEN MOHAMMED BEN ME-SAUD AACCA.

OTRO de igual fecha, disponiendo el cese del Aaun del Kadi del Necor (B. Uriaguel Rif), SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN ABDEL-LAH.

RECTIFICACIONES

DECRETO VISIRIAL de fecha 29 de diciembre de 1951, rectificando la mahácama para la que fué nombrado Aadel SID EL AIACHI BEN ABDEL-LAH BEN EL HACH AMAR EL ITEFTI, que queda adscrito a la de Beni ITEFTI, que queda adscrito a la de Beni Iteft, en lugar de la de Villa Sanjurjo y Bocoia.

OTRO de 5 de noviembre del mismo año, rectificando la categoría del Aadel del Ajmás Alto (Chauen), SID EL AIACHI BEN ABDSELAM BEN ALI BEN EL HOSAIN BEN AAZUZ, que es de Primera en vez de Segunda.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL ANULANDO OTRO POR EL CUAL SE AUTORIZABA A DON FIDEL RODRIGUEZ VISO LA INSTALACION EN TETUAN DE UNA FABRICA DE PUNTAS Y CLAVOS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto que por el industrial, DON FIDEL RODRIGUEZ VISO, no se ha cumplido en todas sus partes nuestro Decreto de 21 de Chual de 1369 (correspondiente al 5 de agosto de 1950), por el cual se autorizaba al referido la instalación de una fábrica de puntas y clavos en Tetuán.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea anulado y, por tanto, quede sin efectos nuestro Decreto arriba citado, publicado en el B. O. de la Zona número 45 de 10 de noviembre de 1950, por no haber dado cumplimiento a la condición impuesta sobre el plazo de puesta en marcha de la industria, que se especificaba no había de ser superior a UN AÑO.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.^a de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A MOHAMMED BEN ABDSELAM BEN AHMED DRISI, PARA INSTALAR EN TETUAN UN TALLER DE DEVANADO DE HILO DE SEDA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por Mohammed Ben Abdselam Ben Ahmed Drisi, solicitando autorización para instalar en un local sito en la subida a la Huerta de S. A. I. el Jalifa, en Tetuán, un taller de bobinado de hilo de seda, pretendiendo montar para ello dos máquina bobinadoras de plegado universal, accionadas por un motor de 1/6 de CV. con una capacidad de producción de 192 bobinas diarias.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya

realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de TRES MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias del movimiento habido en el taller, señalando las entradas de hilo, bobinado, salidas y existencias.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.^a de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON GABRIEL BLASCO LAVADO PARA INSTALAR EN ZELUAN UN MOLINO DE CEREALES

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la instancia y documentación presentada por don Gabriel Blasco Lavado, solicitando autorización para instalar en Zeluán un molino molidor de cereales formado por un par de piedras de 1,20 m. de diámetro, accionado por un motor de gas-oil de 15 CV. de potencia y para una capacidad de producción de 150 kgs. de cereal molido por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presenta-

do, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de **SEIS MESES** contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Será motivo de cierre de esta industria el que se comprobase que las actividades de la misma tuvieran simultaneidad con las de cualquier panadería, aún cuando no figurasen a nombre del mismo propietario.

6.^a—Periódicamente dará cuenta a la Inspección de Industrias de todo el trabajo que se haya realizado en el molino, de acuerdo con las instrucciones que se le dicten.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.^a de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A LA CIA. ATLANTIC REFINING COMPANY OF NORTH AFRICA PARA INSTALAR UNA ESTACION DE SERVICIO EN LARACHE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la instancia y documentación presentada por la Compañía Atlantic Refining Company Of North Africa, solicitando autorización para instalar en la zona portuaria de Larache una estación de Servicio, montando un depósito metálico de 10.000 litros de capacidad y un surtidor eléctrico.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 1.^o de Yumada 1.^a de 1371 (correspondiente al 28 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 28 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A LA RAZON SOCIAL "IMPORTEX" PARA INSTALAR UNA FABRICA DE CRIN VEGETAL EN BENI-IDER

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la instancia y documentación presentada por la razón social "IMPORTEX" solicitando autorización para instalar en Telata de Beni-Ider una fábrica de crin vegetal, con capacidad de producción de 600 toneladas anuales, según proyecto técnico que figura en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Las zonas de recogida del palmito, dentro de las cuales habrá de tratar de abastecerse la nueva industria, serán las que el Servicio de Montes señale en la cabila de Beni-Ider, en cantidad proporcionada a la citada capacidad de producción, y en extensión de 2.000 Has.

De la delimitación de zonas que dicho Servicio realice, se levantará Acta y plano a escala de 1/10.000, en triplicado ejemplar para archivo y constancia de los Servicios de Industrias, Montes e interesado. Estas zonas serán objeto de una denominación numérica para identificarlas más fácilmente.

6.^a—El concesionario de esta nueva industria, se obliga, y así lo hace constar en documento que queda unido al expediente de concesión, a explotar bajo su libre iniciativa, única y exclusivamente el palmito que pueda obtener dentro del área o áreas a que se refiere el plano que señala la condición anterior, y por lo tanto, hace renuncia de carácter permanente a cualquier reclamación presente o futura sobre posibles incidencias en lo que a posesión, cantidad o calidad de la materia prima pudiera suscitarse. Esta renuncia, se compromete, asimismo, a hacerla conocer como condición básica de esta condición, a los posibles futuros nuevos propietarios de la industria, en caso de venta, arrendamiento o cesión, y por ello les será también aplicable.

7.^a—La invariabilidad de la extensión y forma de las áreas de terreno donde el nuevo industrial ha de ejercer sus actividades, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación del Decreto de autorización en el B. O. de la Zona, prorrogándose por otros cinco, automáticamente, si él industrial o la Administración no se manifiestan mutuamente, por escrito, cuatro meses antes de la caducidad del quinquenio anteriormente señalado, las razones por las cuales las zonas de explotación de materia prima deban ser variadas. Caso de que el concesionario haya agotado o disminuído muy sensiblemente las posibilidades de recogida de las materias primas, por ejercer en sus explotaciones métodos irracionales o abusivos, la Administración podrá decretar, previa la denuncia escrita anteriormente señalada, al objeto de poder oír al interesado, la caducidad de la presente concesión industrial.

8.^a—Dentro de los diez primeros días de cada mes, dará conocimiento a la Inspección de Industrias de la producción habida de cada una de las distintas calidades de crin producidas en el mes anterior, cantidades de palma extraídas y todos cuantos datos de carácter estadístico y económico, le fueren solicitados para el más completo conocimiento del desarrollo de las actividades industriales del concesionario.

9.^a—Dentro de una de las zonas de explotación, en la que más conviniere, se obliga al industrial a dedicar por su cuenta, y bajo la supervisión técnica de los correspondientes servicios oficiales (si no poseyere técnicos especializados para ello), una parcela de extensión no menor de 400 metros cuadrados, para en ella realizar ensayos de cultivos, que tengan como objetivo fundamental la mejora la longitud, cantidad de las fibras obtenidas.

10.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 1.º de Yumada 1.ª de 1371 (correspondiente al 28 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 28 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. MANUEL CASANOVA BONORA
PARA INSTALAR UNA FABRICA DE EXTRACCION DE FIBRA DE LINO
EN VILLA NADOR**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la instancia y documentación presentada por D. MANUEL CASANOVA BONORA, solicitando autorización para instalar en Villa Nador una fábrica de extracción de fibra de lino, con una capacidad de producción de 1 tonelada diaria.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.ª—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.ª—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de UN AÑO contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.ª—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.ª—Esta industria se considera insalubre, debiendo cumplir con el Reglamento de establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos de 29 de septiembre de 1948, especialmente en sus artículos 3 y del 16 al 20 inclusive.

6.ª—Queda prohibido el trabajo en las balsas a menores de 18 años, debiendo proveer al personal de las mismas de botas y delantares impermeables.

7.ª—Las balsas se situarán a una distancia conveniente y de forma que sus emanaciones no molesten a las industrias vecinas ni al taller de preparado de fibra, estando el funcionamiento de la industria supeditado en todo momento a las disponibilidades de cada campaña, ajustándose su enriado y manipulación a las Normas que señale la Inspección de Industrias, que podrá fijar las cantidades a manipular y el precio del producto.

8.ª—Este taller de preparado de fibra, durante el trabajo, deberá tener en funcionamiento dispositivo para eliminar el polvo.

9.ª—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias

del movimiento habido en la fábrica, señalando las entradas de materias primas, productos manufacturados, salidas y existencias.

10.^a—Todos los contratos que se formulen con los agricultores en sus diferentes modalidades (suministro de semilla, abonos, contra entrega de cosecha, etc.), deberán ser visados y aprobados por el Servicio Agronómico, el que en caso necesario establecerá un modelo oficial de contrato, al que deberá ajustarse el concesionario.

11.^a—El concesionario de esta industria se obliga, y así lo hace constar en documento que queda unido al expediente de concesión, a hacer renuncia de carácter permanente a cualquier reclamación presente o futura sobre preferencias ni derechos en lo que a suministro de materia prima se refiere. Esta renuncia se compromete, asimismo, a hacerla conocer como condición básica de esta concesión a los posibles futuros nuevos propietarios de la industria, en caso de venta, arrendamiento o cesión, y, por ello, les será también aplicable.

12.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.^a de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A MOHAMMED BEN BUSELHAM
CHECAIFI Y MOHAMMED BEN BUMEDIAN SECAL, PARA INSTALAR
UN MOLINO EN ALCAZARQIVIR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por MOHAMMED BEN BUSELHAM CHECAIFI y MOHAMMED BEN BUMEDIAN SECAL, solicitando autorización para instalar en Alcazarquivir un molino molturador de cereales, para una capacidad de producción de 800 kgs. de cereal molturado por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presenta-

do, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Será motivo de cierre de esta industria el que se comprobase que las actividades de la misma tuvieran simultaneidad con las de cualquier panadería, aún cuando no figurasen a nombre del mismo propietario.

6.^a—Periódicamente dará cuenta a la Inspección de Industrias de todo el trabajo que haya realizado en el molino, de acuerdo con las instrucciones que se le dicten.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.^a de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON EUGENIO KRAEMER WALTER PARA INSTALAR UN MOLINO DE CEREALES EN "EL ZOCATO" (QUEBDANA)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por don Eugenio Kraemer Walter, solicitando autorización para instalar en el lugar denominado "El Zocato", cabila de Quebdana, (Quert), un molino molturador de cereales, formado por un par de piedras de 1,20 m. de diámetro, y accionado por un motor M. A. N. de 40 CV., para una capacidad de producción de 150 kgs. de cereal molturado por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presenta-

do, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Será motivo de cierre de esta industria el que se comprobase que las actividades de la misma tuvieran simultaneidad con las de cualquier panadería, aún cuando no figurasen a nombre del mismo propietario.

6.^a—Periódicamente dará cuenta a la Inspección de Industrias de todo el trabajo que se haya realizado en el molino, de acuerdo con las instrucciones que se le dicten.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.^a de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE POSIBLE APLICACION DEL DAHIR DE 24 DE FEBRERO 1943

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el Dahir de 24 de Febrero de 1943 (18 de Safar de 1362) referente a Normas excepcionales en Minerías.

Vista la disposición tomada por la Administración de construir a su costa el trozo de carretera que ha de unir la carretera de Targuist a Tabarrant con las concesiones mineras de la Sociedad "Minera de Guezar, Sociedad Anónima".

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Será completamente aplicado el Artículo cuarto del referido Dahir de 24 de febrero de 1943 (18 de Safar de 1362) a la Sociedad Minera de Guezar, S. A. en el caso de que una vez haya pasado un año desde la terminación de la carretera que ha de unir sus concesiones mineras en la cabila de Beni Buchibet con la carretera de Targuist a Tabarrant, no exista una intensa explotación minera en ellas.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 1.º de Yumada 1.ª de 1371 (correspondiente al 28 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 28 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 312, DEL TERRITORIO DEL QUERT, DENOMINADA "AZARU HAMAR"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Májzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.ª de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 20 de Moharrán de 1371 (correspondiente al 22 de octubre de 1951), publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 44, de 2 de noviembre de 1951, pág. 958, aprobando el expediente de deslinde de la finca rústica Majzen núm. 312, del Territorio del Quert, cabila de Beni Buifrur, denominada "Azaru Hamar".

Visto que en el primer párrafo del referido Decreto Visirial se padeció error al indicar que la parte reclamada por Sid Abdel-lah Ben El Mojtar Ben Caddur, quedaba fuera del perímetro de la finca Majzen, siendo lo cierto que dicha propiedad particular está ubicada en el inmueble deslindando y por tanto se trata de un enclavado del mismo.

Vista la conveniencia de subsanar dicho error de redacción.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Queda modificado el Decreto Visirial de 20 de Moharrán de 1371 (correspondiente al 22 de octubre de 1951), publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 44, de 2 de noviembre de 1951, pág. 958, en el sentido siguiente:

a) Se reconoce la propiedad particular de la parte reclamada por Sid Abdel-lah Ben El Mojtar Ben Caddur, cuya extensión superficial de 5-25-00 hectáreas constituye un enclavado de la finca Majzen expresada en el siguiente apartado.

b) Se declara propiedad Majzen la finca rústica núm. 312 del Territorio del Quert, sita en la cabila de Beni Buifrur, denominada "Azaru Hamar", de una extensión superficial de 321-90-00 hectáreas, y cuyos límites son:

Norte, poblado de Tizigaguin, Yemaa de Irahien, Yemaa de Tihanimin, Yemaa de Tabidor, arroyo de Izar Aguezar, terrenos del Caid Mizian del Telat, de Mesaud Ben El Hach Amar, de Mohammed Ben Mohammed Buia-

hia, Yemaa de Izaquellen, terrenos de Mojtár Ben Caddur, de Salah Ben Caddur Ben Tahar y Mojtár Ben Caddur.

Sur, terrenos de herederos de El Hasan Besar, de Mohammed Ben Amar, del Caid Caddur Ben Mohammed, del Habús, de El Hádi El Marsoc, de Mohamméd Ben El Hach Amar Uariachi, de Mohammed Ben Mocaden Hartit, de Mohammed Ben Mimún Hamido Bercán, de Mohammed Ben El Hach Haddú, de Ahmed Ben Si Mohámmed Ben Mulai Alí, Yemaa de Ulad Alí, terrenos de la Compañía Española de Minas del Rif, y barranco de Tibardeum.

Este, campo de Tiro de Regulares núm. 5. Yemaa de Icaseriuén, Yemaa de Iseheyen, Yemaa de Ibullen, terrenos de Hach Salah Besuc, Yemaa de Isnuden, Yemaa de Tamdor, y Yemaa de Tiganinin.

Oeste, Yemaa de Ulad Alí, carretera de Segangan a Tasuda, terrenos de Hach Mojtár Ais, de Mohámmed Ben Si Mohammed Ben Mulai Alí, de Ahmed Ben Si Mohamméd Ben Mulai Alí, de Mohammed Ben Hach Caddur, Yemaa de Atlaten, barranco Ihesar Agesar, Mojtár Ben Caddur, Salah Ben Caddur, Salah Ben Caddur Ben Tahar, Mojtár Ben Caddur, Salah Ben Caddur, Haddú Ben Quelah, Yemaa de Yuagara, Compañía Española de Minas del Rif, herederos de Ahmed Ben Abdel-lah, Mohammed Ben El Hach Amar Uariachi, Bâchir Ben Abdel-lah, Mimún U'alit, Mohammed Ben Amar Ben Caddur, herederos de Mohand Ben Amar Marzoc, Mohand Ben Caddur Ben Amar, Ibarrahamuna y Habús.

En consecuencia, ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio de Inmuebles del Majzen, y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 1.º de Yumada 1.ª de 1371 (correspondiente al 28 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 28 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 14, "PENINSULA DE TRES FORCAS" (PRIMERA ZONA) SITA EN LA CABILA DE BENI CHICAR, DEL TERRITORIO DEL QUERT

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.ª de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto los Decretos Visiriales de fechas 18 de Chual de 1369 (correspondiente al 2 de agosto de 1950), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 14, sita en la cabila de Beni Chicar, del Territorio del Quert, denominada "PENINSULA DE TRES FORCAS", y de 16 de Caada de 1370 (correspondiente al 20 de agosto de 1951), concediendo un año de prórroga para dar fin a las operaciones del citado deslinde.

Vista la reclamación documentada presentada por la Compañía Española de Minas del Rif, así como otras reclamaciones de las Yemaas por

aquellos enclavados de terreno que por los naturales fueron convertidos en tierras de labor, realizando plenamente su vivificación.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asésorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

El reconocimiento de la propiedad particular de una extensión de 390-18-32 hectáreas, a favor de la Compañía Española de Minas del Rif cuya superficie se halla inscrita en el Registro de Inmuebles de Villa Nador, finca número 543, a nombre de dicha Entidad.

El reconocimiento de la propiedad particular de **SETENTA Y SIETE** enclavados, con una superficie total de 1.049-67-26 de hectáreas, correspondientes a las parcelas vivificadas por las Yemaas que a continuación se detallan:

Número de Enclavado	Yemaas	Fracciones	Hectáreas
1	Infrandunech-Ulad Iusef	Beni Atman	321—35—00
2	ídem	ídem	3—40—00
3	Tabuda	ídem	5—06—00
4	ídem	ídem	3—10—00
5	ídem	ídem	24—00
6	Infrandunech	ídem	2—00—00
7	Tabuda	ídem	38—40—00
8	ídem	ídem	60—00
9	ídem	ídem	50—00
10	ídem	ídem	1—50—00
11	Dar Boasa	ídem	6—70—00
12	Dar Bubquer	ídem	8—90—00
13	ídem	ídem	1—40—00
14	ídem	ídem	85—00
15	ídem	ídem	44—00
16	Dar Bu- Mahfud	Bachihua	27—10—00
17	Dechar Mohamedi	Beni Atman	7—50—00
18	Ulad Iusef	ídem	18—58—00
19	Dechar Mohamedi	ídem	1—30—00
20	Ayelman	ídem	51—00
21	ídem	ídem	16—50
22	ídem	ídem	26—00
23	ídem	ídem	25—00
24	ídem	ídem	22—00
25	ídem	ídem	62—00
26	ídem	ídem	16-36
27	ídem	ídem	50—00
28	ídem	ídem	5—90—00
29	ídem	ídem	5—80—00
30	ídem	ídem	6—50—00
31	ídem	ídem	2—70—00
32	ídem	ídem	154—42—50
33	Ulad Iusef	ídem	82—50—00
34	Ayelman	ídem	3—00—00
35	ídem	ídem	1—35—00
36	Ulad Iusef	ídem	3—00—00

Número de Enclavado	Yemaas	Fracciones	Hectáreas
37	ídem	ídem	20—40—00
38	ídem	ídem	1—45—00
39	ídem	ídem	14—00
40	ídem	ídem	10—00
41	ídem	ídem	10—50
42	ídem	ídem	54—00
43	ídem	ídem	3—60—00
44	Tabuda	ídem	25—20—00
45	Ulad Iusef	ídem	23—00
46	ídem	ídem	60—00
47	Ulad Caddur	ídem	68—00
48	Ayelman	ídem	32—50
49	ídem	ídem	1—75—00
50	Ulad Caddur	ídem	32—50
51	Igsasa	Bachiua	45—00
52	Talantit	Beni Atzman	1—50—00
53	ídem	ídem	5—10—00
54	ídem	ídem	15—75
55	ídem	ídem	21—00
56	ídem	ídem	18—00
57	ídem	ídem	25—20
58	ídem	ídem	1—40—00
59	ídem	ídem	1—40—00
60	ídem	ídem	4—30—00
61	Tayelmant	Abduna	55—10—00
62	ídem	ídem	7—40—00
63	ídem	ídem	7—20—00
64	ídem	ídem	20—00
65	ídem	ídem	36—00
66	Talantit	Beni Atman	39—00
67	Igsasa	Bachiua	1—60—00
68	ídem	ídem	24—00
69	ídem	ídem	20—00
70	ídem	ídem	1—10—00
71	Igsasa	ídem	30—00
72	ídem	ídem	1—30—00
73	ídem	ídem	5—25
74	ídem	ídem	6—40
75	ídem	ídem	26—50
76	ídem	ídem	129—50—00
77	Talantit	Beni Atman	57—20—00

Se declara propiedad Majzen la finca rústica núm. 14, sita en la cabila de Beni Chicar, Territorio del Quert, denominada "PENINSULA DE TRES FORCAS" (zona primera); con una extensión superficial de 1.695-52-74 hectáreas, cuyos límites son: Norte, con el mar Mediterráneo; Sur, con una línea imaginaria que partiendo desde Cala Viñas en la costa de poniente, sube por el barranco hasta la cota 331, desde allí se dirige al cruce de la carretera de Charranes, desde este punto hasta la cota 278, y por el barranco, hasta Cala Taiden en la costa de levante. Dicha línea la separa de la zona segunda de la finca que nos ocupa; Este, con el mar Mediterráneo; y, Oeste, con el mar Mediterráneo.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 1.º de Yumada 1.ª de 1371 (correspondiente al 28 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 28 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL DE PRORROGA POR UN AÑO DEL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 66 DEL TERRITORIO DEL LUCUS, DENOMINADA "CUDIA REMEL"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.ª de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 5 de Ráyeb de 1366 (correspondiente al 26 de mayo de 1947), anunciando el deslinde de la finca rústica núm. 66, del Territorio del Lucus, denominada "Cudia Remel".

Visto el Decreto Visirial de fecha 23 de Caada de 1367 (correspondiente al 8 de octubre de 1948), prorrogando dichas operaciones.

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo reglamentario y solicita nueva prórroga de un año para finalizarlos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

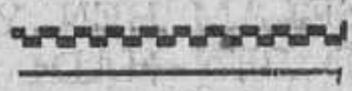
Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, —solicitada por la Comisión— para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 60 del Territorio del Lucus, denominada "Cudia Remel".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 2.ª de 1371 (correspondiente al 27 de enero de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.



Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

EXCEDENCIAS

ACUERDO de 28 del pasado enero, por el que se le concede el pase a la acción de excedencia voluntaria, al Conductor, DON MANUEL SANCHEZ.

ACUERDO de 30 del pasado enero, por el que se le concede el pase a la situación de excedencia voluntaria, con efectos de 13 del citado mes, al Delineante DON RAFAEL GOMEZ RUIZ.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 26 de enero pasado, por el que se concede el 10% de aumento en la gratificación especial de campo, al Administrador del Orfanato de Melusa, DON DOMINGO ESTEVEZ SANCHEZ, con efectos retroactivo de 25 de agosto de 1948.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 26 del pasado enero, por el que se nombra, con carácter provisional, Mocadem del Instituto Religioso de Larache, a SID ABDESE-LAM BEN MOHAMMED GUENNUNI.

ACUERDO de 26 del pasado enero, por el que se nombra, con carácter provisional, Secretario del Instituto Religioso de Sidi Bu Iacob, SID MOHAMMED BEN EL MOJTAR DUCALI.

QUINQUENIOS

ACUERDO de 22 del pasado enero, por el que se concede un primer quinquenio en la cuantía de quinientas pesetas anuales y efectos de 1.º del citado mes, a los funcionarios que a continuación se citan:

Cartero, DON DOMINGO LANSEOS MARTINEZ.

Portero, SID AMAR BEN MOHAMMED CHIRAC QUEBDANI.

Conductor, DON JOSE MOLINA ANGUITA.

Auxiliar del C. G. A., DON SATURNINO F. CARRILLO ALVAREZ.

Conductor, SID AHAMED BEN AHMED BUFRAHI.

Guarda Forestal, DON JUAN PEREZ PEREZ.

Guarda Forestal, SID HAMMU BEN AMAR BUTIEB.

Guarda Forestal, DON ANGEL RODRIGUEZ DONCEL.

Guarda Forestal, DON VICENTE MARTIN MARTIN.

Guarda Forestal, DON EDUARDO ALBERCA PASCUAL.

Guarda Forestal, DON JUAN MELLADO MORENO.

Guarda Forestal, SID ABDESELAM BEN YILALI BEN YILALI.

Guarda Forestal, SID AHMED BEN HADI STUTI.

Guarda Forestal, SI MOHAMMED BEN HADDU BEN AISA, y

Guarda Forestal, SID HAMIDO BEN EL HACHMI BEN EL AARBI
Conductor, SID EL AARBI BEN ABDESELAM CHARQUI.

Portero, SI MEHDI BEN MOHAMMED ANDALUSI.

Portero, SID HACHMI BEN MOHAMMED FAHSI.

Portero, SAID BEN SAID GOMARI.

Portero, HOSAIN BEN MARZOC.

Portero, ABDESELAM BEN MOHAMMED BEN SEL-LAM, y

Portero, FARACHI BEN FARACHI BULHER.

ACUERDO de 25 del pasado enero, por el que se les concede un primer quinquenio en la cuantía de quinientas pesetas anuales y efectos de 1.º del citado mes, a los funcionarios que a continuación se citan:

SID ABDEL-LAH BEN ABDELCADER MIMUN, Cartero.

SI HACH MOHAMMED BEN TAHAR TAZA, Sanitario.

DON JULIAN FRANCISCO GONZALEZ DEL AGUA, Jefe de Administración del Cuerpo Técnico de Correos.

DON JUAN MARIN MARIN QUINTANA, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos.

SID EMBAREC BEN MOHAMMED BRAHIN, Guarda Forestal.

SI HADDU BEN HADI AMARUCH, Guarda Forestal.

DON JOSE JIMENEZ CARRIQUE, Jefe Negociado del C. G. A.

DON RAFAEL SANCHEZ CALVO, Auxiliar de Almacén de Aduanas, y

SI MOHAMMED EL JAZAMI BOHAYAD, Auxiliar de Almacén de Aduanas.

ACUERDO de 29 del pasado enero, por el que se le concede un primer quinquenio en la cuantía de quinientas pesetas anuales y efectos de 1.º del citado mes, al Portero, SI TUHAMI BEN ABDESELAM FASI.

ACUERDO de 31 del pasado enero, por el que se les concede un primer quinquenio en la cuantía de quinientas pesetas anuales y efectos de 1.º del citado mes a los funcionarios que a continuación se citan:

DON FRANCISCO REYES HENARES, Conductor.

DON PEDRO CAZORLA OLIVARES, Cartero.

DON JUAN CANTON CAMACHO, Cartero.

DON ANTONIO GARCIA FERRER, Cartero.

DON JOSE CANCAS ARIAS, Cartero.

DON JOSE HIDALGO OSUNA, Cartero.

DON JUAN MOREDA URBANO, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos.

SID MOHAMMED BEN HAMMU MARNISA, Portero y a

SID AHMED BEN ABDERRAHAMAN JOMSI, Portero.

PENSIONES

ACUERDO de 23 del pasado enero, por el que se le concede a los legales herederos del que fué Policía Armado de la Zona DON DOMINGO DIAZ ZARATE, el derecho a percibir por una sola vez el importe de cuatro mesadas de supervivencia, que ascienden a la cantidad de 1.600 pesetas.

REINGRESO

ACUERDO de 17 del pasado enero, por el que se concede el reingreso al servicio activo y destino a los Servicios en Tetuán de la Delegación de Educación y Cultura, al Portero, DON PEDRO GRANERO MOLINA.

TRASLADOS

ACUERDO por el que se concede el traslado con carácter voluntario,

al Servicio Hidráulico del Territorio del Quert, del Auxiliar Facultativo DON JOSE ARTURO RAMIRO CAPARROS.

Tetuán, 4 de febrero de 1952.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA PROVEER UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES, Y PUERTOS DE LA DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DE LA ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Se anuncia a concurso la provisión de una plaza vacante en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con el sueldo anual de DIECISEIS MIL OCHOCIENTA ptas., más DOCE MIL ptas. de gratificación, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, más las indemnizaciones reglamentarias, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los españoles o marroquíes originarios de esta Zona de Protectorado, que se hallen en posesión del Título de Ingeniero Segundo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Nación Protectora.

Segunda.—Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias antes del día veinticuatro de febrero del año en curso, acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Título o copia certificada del mismo.
- b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.
- c) Certificado que acredite que el solicitante goza de aptitud física necesaria para el cargo que concursará.
- d) Cuantos documentos considere conveniente unir en justificación de los méritos que alegue.

Tetuán, 31 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

AVISO

Se hace público por el presente, para general conocimiento, que por haber sufrido extravío, queda anulada la Tarjeta de Funcionario núm. 516, expedida en 2 de agosto de 1949 a favor del Subalterno de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno de la Zona, SID SAID BEN BULHER SUSI.

Tetuán, 31 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

AVISO

Se hace público para general conocimiento que el concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 47 de 23 de noviembre pasado, para la provisión de una plaza de Profesor de Lengua y Religión Hebrea en el Instituto Maimónides de Tetuán, con carácter provisional, ha sido resuelto a favor de DON SAADIA COHEN PIMIENTA.

Tetuán, 29 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

A V I S O

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso de méritos anunciado en el B. O. de la Zona, núm. 14 correspondiente al día 6 de abril último, para la provisión de plazas vacantes de Subalternos de Primera de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno de la Zona, ha sido resuelto a favor de los concursants que a continuación se relacionan:

Con obtención de plaza:

DON FRANCISCO CALLEJAS MAGIRENA
 DON FRANCISCO RIC ESPAÑOL
 DON ANGEL IGLESIAS MENDEZ
 DON MATIAS RODRIGUEZ CERNUDAS
 DON FRANCISCO RANEA SANCHEZ
 DON DAMASO GUERRERO OLIVERAS
 DON RAMON GOMEZ HIDALGO
 DON JOSE SANCHEZ MEDIERO
 DON FRANCISCO AVILA VIVANCOS
 DON JOSE MARES BECHDEJU
 SID SELA-LAM BEN MOHAMMED BENDEGUN
 DON AMADOR FERNANDEZ ORTEGA
 DON ANTONIO GARCIA ARAEZ
 DON DIEGO ORTIZ MATEO
 DON CANDIDO GUTIERREZ BARNES
 DON MIGUEL GARCIA GARCIA
 DON JOSE GOMEZ SUAREZ
 DON ANTONIO LEON PEREZ
 DON ANGEL CAÑEDO-ARGÜELLES ITURRALDE
 DON SANTIAGO ALEMAN SUAREZ
 DON JOSE CORTES ALVAREZ
 DON JOSE ORTIGOSA RIVERIEGO
 DON CARLOS SANCHEZ JIMENEZ
 DON GUILLERMO FERNANDEZ IGLESIAS
 DON ANTONIO GALVEZ NAVERO
 DON ALFONSO CASTILLO MENA
 DON MANUEL CANTERO DOMENECH
 DON TEODORO MOLINA DOMINGUEZ
 DON FRANCISCO LICERAS BERROCAL
 DON JOSE GARCIA GARCIA
 DON ANGEL VILAR BOSCH
 DON JOSE GARCIA PEÑA
 DON JOSE CAMARERO GONZALEZ
 DON JOSE BERNAL GARCIA
 DON JOSE FLANDEZ FERNANDEZ
 DON LUIS NAVARRO MONTESINO
 DON ANTONIO CARRETERO RUBIALES
 DON EUGENIO BLANCA VALLECILLO
 DON MARIANO VACA AGUILAR
 DON JUAN POSTIGO NAVAS
 DON ANGEL GARZON MARTIN
 DON FRANCISCO TORRES VILLARRUBIA, y
 DON ANTONIO ROMERO MONTECATINE.

Asimismo y de acuerdo con las bases de la convocatoria, quedan en expectación de destino y por el tiempo de dos años a partir de la fecha de publicación del presente aviso en el B. O. de la Zona, los concursantes siguientes:

DON JOSE BENDAHAN SANANES
 DON ANTONIO MENENDEZ SANCHEZ
 DON JOSE CESPEDES REQUENA
 SID ABDESELAM BEN TAHER LAYASI
 DON ANTONIO LOPEZ CABRERA, y
 SID LAYASI BEN ABDERRAHAMAN EL LIDRI.

Tetuán, 28 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General,
José Cuesta Monereo.

Cancillería de la Orden Mehdauia

RELACION DE LOS SEÑORES A LOS QUE SE HA CONCEDIDO EL INGRESO EN LA ORDEN MEHDAUIA CON FECHA 6 DE ENERO ACTUAL Y A LOS CUALES SE LES HA EXPEDIDO EL OPORTUNO DIPLOMA Y NOMBRAMIENTO POR S. A. I. EL JALIFA

COMENDADOR DE NUMERO

Don Juan Castell de Santiago, Coronel Médico.

COMENDADOR ORDINARIO

Don Fernando Pastor Botija, Médico de los S. S. de la Zona.
 Don Antonio Vilches Linares, Jefe Negociado del Cuerpo de Prisiones.
 Don Juan Mellado Russi, Veterinario de los Servicios Ganadería Zona.
 Don Luis Mijares Alvarez, Auxiliar Mayor del Cuerpo Gral. Adtvo. Zona.
 Don Gregorio Ortega Alfonso, Maestro de la Zona.

O F I C I A L

Don Manuel González Riaño, Interventor de Primera.
 Don Antonio Bartomeu López, Interventor de Primera.
 Don Remigio Torres del Alamo, Practicante de los S. S. de la Zona.
 Don Tomás Carmona-Guerrero, Perito Agrícola.
 Sid Ahmed Ben Yahia Bennani, Auxiliar Mayor del Cuerpo Gral. Administrativo de la Zona.
 Don José Girona Bilain, Auxiliar Facultativo.
 Don Eduardo Montiel Puebla, Aparejador del Servicio de Arquitectura.
 Don Carlos Jerez Samper, Oficial del Cuerpo General de Hacienda.
 Don Juan Antonio Tudela Martínez, Maestro de la Zona.
 Sid Al-lal Buselhan Serhoni, Chej Cuerpo Profesorado Musulmán.
 Don Vicente Giménez Roldán, Capitán de Intendencia.

M E D A L L A

Don José Creus Nadal, Teniente de Infantería.
 Sid Abdel-lah Mohammed Madani, Agente de Policía.
 Don Vicente Marín Carreras, Auxiliar del Cuerpo Gral. Adtvo. Zona.

Don Heraclio Corrales Rodríguez, Auxiliar del Cuerpo Gral. Adtvo. Zona.
 Don Carlos Bitán Benchimol, Intérprete Auxiliar.
 Sid Haddú Ben Mohammed Fatma, Intérprete Auxiliar.
 Sid Aamar Ben Alí Ben Aamar, Cateb de Primera clase.
 Don Fernando Sánchez Algarra, Auxiliar del Cuerpo Gral. Adtvo. Zona.
 Sid Abdeslam Hammuch Hadidan, Mudarris.
 Don Justo Melendo Sanz, Teniente de Infantería.
 Don Julián de Arcos Revenga, Teniente de Infantería.
 Don Rafael Durán Corchado, Teniente de Infantería.

INSIGNIA DE BRONCE

Don José Díaz Pena, Celador de Puertos y Pesca.
 Sid Lahsen Ben Mohammed Laraichi, Cabo 1.º de la Policía Armada.
 Sid Mohammed Mohammed Ayan, Agente Auxiliar de Policía.
 Sid el Hch Mohammed el Kaseri, Sanitario de la Zona.
 Sid Mohammed Buchaib Karrichi, Portero.
 Sid Ahmed Mohammed Haddú Susi, Portero.
 Don Juan Blanch Amorós, Sargento de Infantería.
 Don Casimiro Hernández Vaquero, Cabo de Infantería.
 Sid Ahmed Ben Alí Zinati, Mokaden de Infantería.
 Sid Muley Ben Abdel-lah Hamani, Mokadem de Infantería.
 Sid Alí Ben Mohammed Mojtár, Mokadem de Caballería.
 Sid Mustafa Ben Mohammed Mocadem, Mokadem de Caballería.
 Sid Hammún Ben Haddú den Aamar, Mokadem de Caballería.
 Sid Mohammed Ben Mizian, Mokadem de Infantería.
 Sid Lahsen Ben Mohammed Laiti, Maun de Infantería.
 Sid Mahford Ben Hosain Said, Maun de Infantería.
 Sid Salem Ben Mesaúd Serulai, Maun de Infantería.
 Sid Said Ben Aamar Senhuyu, Maun de Infantería.
 Sid Al-lal Ben Abderrahaman, Aaskari de Caballería.
 Sid Mohammed Abdeslam Laiti, Aaskari de Infantería.

C O R D O N

Doña Martina Monasterio Aostri, Maestra de la Zona.
 Doña María Luisa López Gomollón, Maestra de la Zona.

L A Z O

Doña Aurora María Esteban Casorrán, Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de la Zona.

Tetuán, 29 de enero de 1952.—El General de División, Delegado General,
José Cuesta Monereo.

Junta Central del Censo

En sesión de 26 de enero de 1952, de esta Junta, han sido aprobados, con carácter definitivo, los resultados del Censo General de la Población y Estadística de Edificaciones y Viviendas, para los Aduares, Fracciones, Cabilas y Núcleos Urbanos que a continuación se detallan:

Fracción	Aduar	Población de: Hecho	Derecho	Número de: Edifica- ciones	Vi- viendas
TERRITORIO DEL RIF					
CABILA DE QUETAMA					
Abdelgaia	(Asam-mart)	324	308	75	73
	(Beni Aisi)	676	684	141	139
	(Beni Hamed)	502	494	118	114
	(Ixdad)	393	395	86	75
	(Majsen)	459	454	98	94
	(Sahel)	394	395	75	67
	Total	2.748	2.730	593	562
Beni Temin	(Arguigüen)	128	126	32	29
	(Asmartas)	465	465	106	104
	(Barnas)	315	318	68	67
	(Talamusca)	76	76	18	17
	(Yaminat)	116	114	25	24
	(Zauía Sidi Hamed el Sunni)	208	200	35	34
	Total	1.308	1.299	284	275
Suahel	(Ayeroo)	159	158	39	36
	(Azib de Taria)	108	108	27	25
	(Beni Hassan)	379	369	92	88
	(Buflú)	156	155	35	33
	(Meziás)	200	200	52	50
	(S'kara)	144	144	32	30
	(Taflichut)	61	61	18	16
	(Takust)	440	409	97	91
	(Talcunt)	308	297	57	55
	(Taria)	227	216	57	54
Total	2.182	2.117	506	478	
Tamesaut	(Aguersif)	185	186	47	46
	(Azuel)	203	198	44	41
	(Bikaiar)	195	195	49	48
	(Izugart)	68	68	15	14
	(Merguín)	230	228	51	50
	(Tamesaut)	212	206	47	46
(Zauía el Gambri)	95	95	21	19	
Total	1.188	1.176	274	264	
TOTAL GENERAL DE LA CABILA ...	11.351	11.014	2.389	2.288	

Fracción	Aduar	Población de:		Número de;	
		Hecho	Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
CABILA DE BENI SEDDAT					
Ain Arbi	(Aguersif)	182	175	38	36
	(Ain Bida)	71	68	18	16
	(Azila)	515	513	109	105
	(Tiguisa)	161	161	37	35
	Total	929	917	202	192
Daurini	(Bugarda)	86	85	19	17
	(Imasinen)	465	353	103	92
	(Imasiuen)	112	104	24	22
	(Stah)	229	218	53	51
	(Uarek)	679	671	128	124
Total	1.571	1.431	327	306	
Talauruak	(Talaruak)	960	893	192	187
	(Tamda)	819	816	165	160
	(Techt)	87	87	19	18
	(Tiduín)	224	213	41	39
	(Tisagra)	243	243	43	42
Total	4.833	4.600	989	944	
TOTAL GENERAL DE LA CABILA ...	4.833	4.600	460	446	

TERRITORIO DE YEBALA

NUCLEO URBANO DE CASTILLEJOS

	4.826	4.978	162	440
--	-------	-------	-----	-----

TERRITORIO DEL LUCUS

CABILA DE SAHEL (SAHEL NORTE)

Sahel Norte	(Beni Meslem)	171	170	37	37
	(Beni Unien)	60	59	15	14
	(Buferrah)	407	387	91	88
	(Dchar Ganem)	268	265	73	60
	(Demina)	379	389	100	96
	(El Akba)	265	266	75	55
	(El Homar)	528	515	111	109
	(Meylau)	475	470	112	110
	(Rhona)	321	320	90	79
	(Tendafel)	305	299	81	78
Total	3.179	3.140	785	726	

Fracción	Aduar	Población de: Hecho	Derecho	Número de: Edifica- ciones	Vi- viendas
	Sahel Sur				
	(Beni Malec)	147	148	34	33
	(Dchar Kal-lal)	165	166	38	37
	(Dchar Ruah)	587	584	113	112
Dchar Ruah	(Dechiar)	107	107	24	23
	(El Aonzar)	252	252	47	46
	(El Jemis)	1.520	1.520	310	308
	(Krimda)	1.636	332	82	77
	(Mesgalef)	439	438	97	94
	Total	4.853	3.547	745	730
	(Ain Kataa)	253	253	59	58
	(Bedaua)	132	132	26	25
	(Beni Quisan)	287	280	52	51
	(Busal)	223	222	50	49
Dchar Yedid	(Dchar Yedid)	608	603	129	126
	(El Belat)	325	324	64	63
	(Hasnaua)	104	104	21	20
	(Neyarin)	171	171	38	37
	Total	2.103	2.089	439	429
	(Duc-cala)	127	112	26	24
	(Negarya)	268	269	62	61
Rekada	(Kesirisi)	267	266	51	50
	(Rehien)	1.031	1.030	218	214
	(Rekada)	358	359	80	79
	(Sëndien)	254	253	55	54
	Total	2.305	2.289	492	482
TOTAL GENERAL DE LA CABILA ...		12.440	11.065	2.461	2.367
CABILA DE BENI GORFET					
	(Chefrauech)	629	631	150	149
Chefrauech	(Chenaila)	257	257	69	68
	(Dar-Karmut)	529	530	132	131
	Total	1.415	1.418	351	348
	(Ain Kedah)	225	225	55	54
Jotot	(Jotot)	1.552	1.576	373	369
	(Laharech)	279	280	67	66
	(Saf)	677	679	153	152
	Total	2.733	2.760	648	641

Fracción	Aduar	Población de:		Número de:	
		Hecho	Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
Lahara	(Buhani	1.057	1.064	248	247
	(Lahara	2.627	2.633	642	640
	(Ramla	283	284	80	80
	(Zoco Sebt	62	26	7	7
	Total	4.029	4.007	977	974
Quifán	(El Aiun	164	165	40	39
	(Maher	333	334	81	80
	(Quifán	1.474	1.479	354	354
	(Saadana	478	480	101	101
	Total	2.449	2.458	576	574
Sájara	(Hauta	256	259	63	62
	(Sájara	2.152	2.128	525	524
	(Uarmut	1.379	1.382	341	341
	Total	3.787	2.769	929	927
TOTAL GENERAL DE LA CABILA ...		14.413	13.412	3.481	3.464

El Secretario, *José González Martín*.—V.º B.º: El Subdelegado de Asuntos Indígenas, *Rodrigo Suárez Alvarez*.

Inspección de la Mejasnía Armada

JUNTA TECNICO-ECONOMICA

Pliego de condiciones técnico-legales

QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO QUE CELEBRARA LA JUNTA
CENTRAL TECNICO-ECONOMICA EL DIA 6 DE MARZO DE 1952

Artículo 1.º—El presente concurso tiene por objeto la adquisición de las prendas de vestuario, efectos de equipo de tropa y de ganado y material de acuartelamiento, comprendidos en la relación que se acompaña, y con destino a las plantillas de Fuerzas de Mejasnía Armada y personal europeo de tropa del Servicio de Intervenciones.

Art. 2.º—Las características de los tejidos, cáñamo, cuero, etc., son las corrientes en estas clases de construcciones, y serán estudiadas las calidades de los modelos que se presenten, en consonancia con los precios que se ofrezcan.

Art. 3.º—Las prendas sacadas a concurso son las actuales reglamentarias en estas Fuerzas, y su forma y demás características habrán de ajustarse

tarse a los modelos de la última entrega, que se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos en la Mejasnía, con excepción del sulhán, chilaba, kandora, camisa, guerrera y zaragüell, a cuyas prendas se asignan las dimensiones en tallas y porcentaje en las entregas que se publican en el B. O. de la Zona núm. 10 de 1947 página 285 y 286, debiendo ajustarse en las entregas a esta Unidad únicamente las de mayor talla que figuran en el referido B. O.

Art. 4.º—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con póliza de 3'00 ptas., más un sello de 0'10 ptas. "pro-mutilados" en la Inspección de la Mejasnía (Pagaduría) hasta las 12 horas del 6 de Marzo próximo, aportándose por los concursantes los precios por unidad. Es permitida la presentación de ofertas parciales por partidas completas.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para el concurso de vestuario, efectos de equipo de personal y ganado y material de acuartelamiento para Mejasnía Armada o Intervenciones".

Dicho sobre se entregará cerrado y lacrado.

Art. 5.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en el edificio de la Delegación de Asuntos Indígenas, el día 6 de Marzo próximo, a las 12 horas, en cuyo acto podrán solicitar los concursantes la lectura parcial o total de su oferta pero, en ningún caso, podrán examinar documentos o datos de otras ofertas, sin consentimiento expreso de los interesados, con lo que se tiende a respetar datos o detalles comerciales que las casas o entidades licitadoras, pudieran tener interés de mantener secretos; si bien la Junta Técnico-económica, una vez aprobada por la Superioridad la adjudicación definitiva, expondrá al público en lugar visible durante 10 días, una copia autorizada del acta correspondiente.

Art. 6.º—A la oferta se acompañarán tantos modelos como calidades distintas de una prenda o efectos se presenten; pero tales modelos no podrán exceder de tres por cada prenda.

Art. 7.º—En caso de recaer adjudicación, se obliga al adjudicatario a entregar tantos modelos como sean precisos para remitir uno a cada Cuerpo a quien afecte dicha adjudicación, quedando nulo el compromiso si no son iguales al elegido exactamente.

Art. 8.º—Los modelos no aceptados, deberán ser retirados por los oferentes en un plazo no superior al mes, transcurrido el cual perderán sus derechos a los mismos, y los adjudicados serán sellados, y servirán siempre para cotejar las respectivas entregas, quedando definitivamente en la secretaría de la Junta.

Art. 9.º—A las proposiciones se acompañarán: Un documento oficial que acredite la personalidad civil y comercial del solicitante. Poder notarial para representar en su caso y Resguardo del depósito de la fianza provisional del 5% del importe del material que se ofrezca para tomar parte en el concurso, que constituirán en el Banco de Estado de Marruecos, en el Banco de España, o en cualquiera de las sucursales de dichos Bancos, en la Delegación de Hacienda de la Zona, o en representaciones de la misma, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la declaración de que ningún funcionario del Majzen tiene intervención directa, administrativa, económicos, ni de mera representación en la entidad que hace la oferta, documento a que hace referencia el Dahir de 15 de diciembre de 1946, publicado en el Boletín Oficial de la Zona el 31 de enero de 1947.

Todos los documentos se acompañarán a las proposiciones debidamente reintegrados, conforme al impuesto del Timbre del Majzen en vigor.

Art. 10.—Esta Junta se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las relaciones valoradas que presenten los solicitantes en quienes recaiga la compra.

Art. 11.—Comunicada que sea oficialmente cada adjudicación definitiva en este Concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de 15 días, a formular el correspondiente contrato, entregando en dicho acto resguardo de la fianza definitiva, por un importe de un 10% del valor total que se haya adjudicado, y presentar la patente de Industria con arreglo al reglamento vigente en la Zona.

La demora injustificada en la formalización del contrato por parte del adjudicatario llevará consigo la anulación y la pérdida de la fianza provisional.

Art. 12.—El vestuario, efectos y material que se relacionan, deberán ser puesto francos de portes, embalados, seguros, aduanas, derechos de bonificación, carestías de mercados, o cualquier otro gasto presente o futuro que pudiera tener la mercancía, ya que, el precio a que se hace la oferta, se entiende que son colocados aquéllos en los almacenes que están en Tetuán, no accediéndose a satisfacer indemnización por ningún concepto, ni a pagar mayor precio que el estipulado, así como tampoco la Junta intentará mermar la retribución convenida, porque se suprimen los impuestos o tarifas existentes en el acto del contrato. Por esta Junta se expedirán los correspondientes Certificados de exención del Impuesto de Aduanas del Protectorado, cuando las prendas o efectos procedan del exterior.

Su entrega tendrá lugar dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha de la firma del correspondiente contrato, no teniéndose en cuenta, a estos efectos, la consecución de las materias primas, cuya gestión corresponde totalmente a cada adjudicatario y bajo su responsabilidad; si bien la secretaría de la Junta puede cursar las peticiones que estos hagan de materias primas contingentadas.

Art. 13.—La adjudicación del suministro de cualquier producto extranjero, no lleva consigo, en modo alguno, la obligación de que la Delegación de Economía conceda el Permiso de Importación, el cual en todo caso, habrá de solicitarlo el adjudicatario dentro de las normas vigentes, y corriendo a su cargo los riesgos inherentes a la denegación del citado permiso, y los perjuicios, que en este caso, se deriven.

Art. 14.—Los pagos se efectuarán una vez entregados los artículos de conformidad y a la vista del correspondiente certificado de recepción, mediante pedidos de fondos formulados con cargo a los créditos consignados en presupuestos para las atenciones objeto de este concurso. Estos pagos quedan sujetos al impuesto de patente, timbres y demás establecidos por los respectivos reglamentos, actualmente vigentes en la Zona, o que pueden establecerse durante la vigencia del contrato que ha de formularse.

Art. 15.—Terminado el compromiso completo y fielmente por parte del ofertante el Sr. Presidente de la Junta acordará la devolución de la fianza, si bien exigirá, previamente se acredite haber satisfecho todos los gastos de publicidad de este Concurso, e impuestos a que se refieren los artículos 14 y 16 del mismo.

Art. 16.—El adjudicatario se obliga a satisfacer en la Pagaduría de esta Inspección, la cantidad a que ascienda la parte proporcional, con arreglo a su adjudicación de los pagos de publicidad del presente Concurso.

Art. 17.—Los pagos serán mediante libramientos en firma, y las peticiones de los mismos la Delegación de Hacienda, serán formuladas por este Organismo y servirán de base para ello las Actas de reconocimiento que formulan los Cuerpos. Dichos libramientos se expedirán por el importe total de su adjudicación, cuando esta sea inferior a 25.000,00 pesetas.

Cuando el importe de las adjudicaciones rebase dicha cantidad, y la entrega de los efectos tenga lugar en diversos plazos, no se efectuarán libramientos que comprenda fracciones inferiores a la expresada cantidad de pesetas 25.000,00.

Art. 18.—Los adjudicantes deberán dar el más exacto cumplimiento a las obligaciones del Reglamento de Accidentes del Trabajo, y demás Leyes de carácter social vigente en el Protectorado.

Art. 19.—El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones de este pliego, motivan la anulación de la adjudicación con pérdida de fianza total, que será ingresada en la Hacienda del Majzen, como resarcimiento del perjuicio causado por la demora del servicio, procediéndose en este caso a la liquidación y abono de las prendas y efectos entregados quedando subsistente la sanción impuesta.

Art. 20.—Carecerá por completo de valor, cualquier nota o aclaración que figure en una oferta, y que, de algún modo, se oponga, desvirtue o modifique, alguna de las condiciones de este pliego, aunque la oferta hubiese sido aceptada sin haberle señalado reparo de esta naturaleza.

Art. 21.—Por cada casa o entidad licitadora, no podrá figurar en el concurso más que una oferta, en la que las prendas y efectos figuren por orden alfabético.

Art. 22.—Las ofertas expresarán claramente y en distintos apartados, las condiciones, si se cuenta con las materias primas y prescindiendo de éstas.

Art. 23.—Para todos aquellos litigios que puedan suscitarse por incumplimiento de alguna de las condiciones de este pliego, y cuya resolución no esté prevista, quedará sujeto el adjudicatario a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Hispano-Jalifanos en Tetuán.

Tetuán, 2 de febrero de 1952.—El Capitán de Intendencia, Asesor Técnico, (Ilegible).—El Interventor Delegado, (Ilegible).— V.º B.º: El Comandante Jefe, (Ilegible).

RELACION DE LAS PRENDAS A ADQUIRIR

Guerreras	2.300
Zaragüells	2.700
Pantalones golf	450
Camisas	2.400
Candoras	1.500
Turbantes	2.300
Gorros	450
Yilabas agua	500
Monos	100
Chaquetones cuero	5
Fajas	600
Borceguíes	1.800
Botos	450
Alpargatas	8.000
Polainas	1.000
Mantas	100

Sábanas	500
Colchas	120
Colchonetas	500
Literas	10

Tetuán, 2 de febrero de 1952.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria.

Peticionario: Aguilera y Reina, S. L.

Objeto: Ampliar su carpintería con el montaje de una sierra de cinta de 0'60 m. de diámetro y motor de 2 CV.

Emplazamiento: Tetuán (Frente al Hospital Militar).

Cualquier reclamación en contra de esta ampliación de industria, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS en esta Inspección.

Tetuán, 26 de enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.—V.º B.º:
El Subdelegado, I. Martín Vara.

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: Mohamed Ben Mohamed Laarbi Jasnasi.

Objeto: Taller de carpintería, con una máquina Universal y un motor de 2 CV.

Emplazamiento: Tetuán (Inmediaciones del Cementerio musulmán).

Cualquier reclamación en contra de esta instalación, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS en esta Inspección de Industrias.

Tetuán, 26 de enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.—V.º B.º:
El Subdelegado, I. Martín Vara.

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: GUERRA, SANTI Y BOJ, S. L.

Objeto: Taller de fabricación de cierres, puertas y ventanas metálicas.

Emplazamiento: Carretera Hospital Militar. Tetuán.

Cualquier reclamación en contra de esta instalación, deberán presentarla, en el plazo de DIEZ DIAS, en esta Inspección de Industrias.

Tetuán, 30 de enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.—V.º B.º:
El Subdelegado, I. Martín Vara.

Delegación de Educación y Cultura

RELACION NOMINAL DE LOS MAESTROS "AL SERVICIO DEL PROTECTORADO" POR EL ORDEN QUE FIGURAN EN EL ESCALAFON DE SU CUERPO

N.º de orden	N.º del Escalafón	Nombres y apellidos	Observaciones
1	2719	D. Pedro Guillén Trigueros	
2	3758/2	D. José Cardona Rosell	
3	4096	D. Félix Palencia Gómez	
4	5867/3	D. José Pedrosa Barracá	
5	5867/4	D. Manuel Pérez Recio	
6	5867/5	D. Manuel Bescos López	
7	5867/7	D. Daniel Martínez Lafuente	
8	5873 bis	D. Juan Antonio Martín Cotano	
9	5963	D. Francisco Ortigosa Pareja	
10	6178	D. Miguel José Martín Trapero	
11	7431/2	D. Francisco Montecino Rodríguez	
12	7431/3	D. Francisco Garratón Sánchez	
13	7431/6	D. José Paredes Mozas	
14	7471	D. Antonio Martínez Pérez	
15	7637	D. Miguel Silva Prieto	
16	7658	D. Lohengrin Martínez Biel	
17	8163/23	D. Modesto Jesús Garijo Lapeña	
18	8163/28	D. Andrés Sánchez Romeral	
19	8163/82	D. Manuel Tirado Castillo	
20	8163/119	D. Eduardo Rojas Chamorro	
21	8163/129	D. Ildefonso Martín Montalvo	
22	8163/144	D. Manuel García Pérez	
23	8486/3	D. Paulino Plata Nuño	
24	8486/4	D. Luis Leirana Carrión	
25	8486/7	D. Fernando Valderrama Martínez	Excdt. en España
26	8486/9	D. Francisco García Granero	
27	9003	D. José Prieto Montero	
28	9038	D. Manuel Jesús Casal Egea	
29	9437	D. Francisco Ruiz Lora	
30	11585/2	D. Policarpo Leirana Carrión	
31	11585/3	D. Pedro Fernández Fernández	
32	11585/5	D. Francisco Martín Simón	
33	11585/7	D. Luis Rodríguez Martín	
34	11585/8	D. Fernando Taboada Arteaga	
35	11585/9	D. Manuel Casares Pedrosa	
36	11899	D. Salvador Arias Orozco	
37	12854	D. Joaquín José Outón Sánchez	
38	12874	D. José de la Cruz García	
39	12990	D. Manuel Molina Benítez	
40	13029	D. José Martín López	
41	13030	D. Manuel Reguero Lorca	
42	13306	D. Manuel Beas Núñez	

N.º de orden	N.º del Escalafón	Nombres y apellidos	Observaciones
43	13440	D. Marcelo Martín de Saavedra	
44	13772	D. Emilio Martín Luque	
45	14090	D. Diego Jesús Cervantes Soler	
46	14122	D. José Cano y Gutiérrez de Rueda	
47	14323	D. Juan Artero Pérez	
48	14926	D. César Alonso Herrero	
49	14935	D. Blas Moreno Estevez	
50	15154	D. Joaquín Mañas Peña	
51	15282	D. Teodoro Romero Arteaga	
52	15610	D. José Antonio García García	
53	15612	D. César Montero Juanes	
54	15613	D. Domingo Fernández Llave	
55	15692	D. Juan Martín Ruíz	
56	15740	D. Maximiliano Vila Loureiro	
57	15872	D. Antonio Condé Centeno	
58	15930	D. Vicente Tórtola Torres	
59	15958	D. Francisco Martín Moyano	
60	15968	D. Antonio Bravo Millán	
61	15993	D. Juan Torres Virlán	
62	16001	D. Manuel Santos Pérez	
63	16039	D. Antonio Osuna Fernández	
64	16058	D. Guillermo J. Rivero Salvatella	
65	16092	D. Juan Martín Pinzón	
66	16116	D. Angel Moreno Vilches	
67	16176	D. Diego Narváez Troyano	
68	16193	D. Mateo Becerra Collado	
69	16260	D. José María Cuadro Suero	
70	16268	D. Juan Reveriego Rey	
71		D. Isaac Assayag Cohén. —Pendiente adjudicación n.º	
72	16470	D. Ildefonso Martín Ibáñez	
73	16518	D. Juan Hidalgo Ruíz	
74	16549	D. Francisco Gallego Rivero	
75	16557	D. Jesús Ortega Lechuga	
76	16603	D. José Castelló Alonso	
77	16619	D. Juan Antonio Domínguez Gómez	
78	16630	D. José Galiana Soler	
79	16708	D. José Morales Serrano	
80	16832	D. José Moll Moll	
81	16837	D. Antonio Nogales Pasolas	
82	16863	D. Rafael Trianes Pérez	
83	16890	D. Antonio Fortuño Gil	
84	17048	D. Ildefonso León Martínez	
85	17094	D. Francisco Gea Pérez	
86	17105	D. Fermín Rubia Heredia	
87	17112	D. Francisco Martín García	
88	17141	D. Antonio Martín Quirantes	
89	17219	D. Antonio Martínez Arias	
90	17243	D. Cipriano Díaz Fernández	
91	17277	D. Manuel Aguilera López	
92	17338	D. Ernesto Atencia Aguirre	
93	17369	D. Leonardo Lainez García	

N.º de orden	N.º del Escalafón	Nombres y apellidos	Observaciones
94	17372	D. Oscar Almencijar Albacete	
95	17444	D. Manuel Ruiz Doña	
96	17624	D. Domingo Salvador Colino	
97	17643	D. Fermín Alonso Curieses	
98	17697	D. Manuel Ortega Abad	
99	17833	D. Santiago González Escribano	
100	17839	D. Enrique Martínez Rovira	
101	17907	D. Ismael Sepúlveda Sánchez	
102	17989	D. Cayetano Zaragosi Valcárcel	
103	18094	D. Narciso del Pozo Herrero	
104	18186	D. Salvador Marina Dorarea	
105	18208	D. Juan Bish Medina	
106	18286	D. Francisco Bueno Botello	
107	18383	D. Rafael Montiel Candón	
108	18387	D. José Reguero Lorca	
109	18419	D. Rafael Gómez Bosch	
110	18443	D. Juan Siles Barranco	
111	18521	D. Manuel Arévalo Fernández	
112	18624	D. Maximiliano Casas Bueno	
113	18625	D. Carlos Butler Genis	
114	18928	D. Francisco Alcaide Cobos	
115	19015	D. Manuel Matamala Riquelme	
116	19187	D. Isidro Perpén Rodríguez	
117	19354	D. Federico Macías Molero	
118	19574 bis	D. Julio Achútegui Zárate	
119	19625	D. Francisco Antonio Romero Olivera	
120	19753	D. Felipe de la Vega Tejedor	
121	19838	D. José Trujillo Redondo	
122	19996	D. Julián Delgado Pemartín	
123	20107	D. Antonio Herrero Marín	
124	20130	D. Arturo Galán y de Valera	
125	20351	D. Federico García Herrera	
126	21104	D. Antonio Fernández Fernández	
127	21111	D. Carlos Ruiz Lora	
128	21151	D. Severiano Aldao Carballo	
129	21235	D. Francisco Crespillo Crespillo	
130	21239	D. José Iglesias Fernández	
131	21279	D. Francisco García Vega	
132	21332	D. Juan Laamuda Cruces	
133	21439	D. Enrique Mesa Godoy	
134	21532	D. Esteban Probanza Calvo	
135	21533	D. Manuel Cólera Ballester	
136	21535	D. Manuel Méndez Sánchez	
137	21901	D. Juan Acuña Barreiro	
138	22027	D. José Carrión López	
139	22371	D. Juan Guerrero Cerdán	
140	23330 bis	D. Nicolás Sanz Piña	
141	23653	D. Antonio Sarmiento Cobos	
142	23793	D. Manuel Rodríguez Vargas	
143	24121	D. Cecilio González Baena	
144	24375	D. Cisterciense Martín Sáez	

N.º de orden	N.º del Escalafón	Nombres y apellidos	Observaciones
145	24464	D. Reyes Narro Martínez	
146	24925	D. Francisco Herrero Marín	
147	25033	D. Juan Ruéda Alba	
148	25289	D. Mariano Briones López	
149	25341	D. Nicolás Largo Rodrigo	
150	25449	D. Antonio Collado Rubio	
151	25540	D. José Martínez Martínez	
152	25729	D. José Sánchez Martínez	
153	25791	D. Domingo Fernández Pérez	
154	25824	D. Antonio López Gorge	
155	25983	D. Joaquín Quijada Alcázar	
156	26081	D. Diego González Berrocal	
157	26229	D. Miguel López Doblas	

RELACION NOMINAL DE LAS MAESTRAS "AL SERVICIO DEL PROTECTORADO" POR EL ORDEN QUE FIGURAN EN EL ESCALAFON DE SU CUERPO

N.º de orden	N.º del Escalafón	Nombres y apellidos	Observaciones
1	1588	Doña. Julita Pérez Jiménez	
2	3800	Doña Virtudes Baena Rodríguez	
3	3870/2	Doña Victoria Santamaría Santos	
4	3889	Doña Aurelia Martín Santos	
5	4813	Doña Crisanta García del Santo	
6	4995	Doña María Mercedes Camacho - Martín Peñasco	
7	5009/2	Doña Carmen Gudín Fernández	
8	5009/3	Doña Emilia Blasco Esteban	
9	5584/2	Doña María Mercedes Corbella Valentí	
10	6447/2	Doña María Badía Parisi	
11	6447/3	Doña Luisa López Gomollón	
12	6447/4	Doña Inocencia Silva Prieto	
13	6447/5	Doña María Salomé García del Río	
14	6447/6	Doña Dolores de la Higuera Alonso	
15	6447/8	Doña Blanca Almuzara Cantuer	
16	6447/10	Doña Araceli Salvador Colino	
17	6447/11	Doña Josefa Molina Igual	
18	6447/12	Doña Sara Moreira Marín	
19	6447/13	Doña Paulina González del Busto	
20	6447/14	Doña Priscila Felisa Alcubilla Bueno	
21	6447/17	Doña Clara de Medrano Rivas	
22	6907	Doña Julia Gutiérrez Armajach	
23	6941	Doña Enriqueta Sánchez Alonso	
24	7169	Doña Antonia Periz Yarza	
25	7288/2	Doña Fernanda Teresa Torres Rincón	
26	7288/3	Doña María Luisa Díaz de Herrera	
27	7419	Doña Angela Román Asurey	
28	7454/2	Doña Silveria Luisa San Juan Elías	

N.º de orden	N.º del Escalafón	Nombres y apellidos	Observaciones
29	8100	Doña Eloisá Bonilla Marín	
30	8536/64	Doña María del Pilar Díaz Soto	
31	8536/95	Doña Eloisa Narvaez Guerrero	
32	8536/106	Doña Antonia González García	
33	8536/119	Doña Concepción Román Asurey	
34	8536/226	Doña María Molina Ruiz	
35	9001	Doña Isabel Gómez González	
36	9031	Doña Josefa Baeza Garrido	
37	9791	Doña Angeles Caballero López	
38	12120/2	Doña Isabel Cobeñas Montero	
39	12120/4	Doña Eugenia Vallejo Vicente	
40	12120/5	Doña Antonia Benítez Cantero	
41	12301	Doña Dolores López Benito	
42	12320	Doña Mercedes Zuasti Gallardo	
43	12737	Doña María Amparo Gandarias Amillategui	
44	13119	Doña Elvira Giraldez Rodríguez	
45	13384	Doña Rosario Gudín Fernández	
46	13390	Doña Dolores Mata Sarrión	
47	13696	Doña Encarnación Concepción López-Villalta Quintanar	
48	13901	Doña Elvira López Benito	
49	13977	Doña Carmen Pérez Velasco	
50	14086	Doña Sofía Piñeiro Nogueira	
51	14252	Doña Manuela Petriz Vila	
52	14417	Doña Josefa Carmona Huesca	
53	14568	Doña Antonia Arias Garín	
54	14724	Doña Mercedes Sánchez Bustos	
55	14795	Doña Martina Mayo Castro	
56	16542	Doña Emilia Sánchez Loscertales	
57	16933	Doña Rosario Lobato Aragón	
58	16983	Doña Ursula San Juan Elías	
59	17257	Doña Manuela Vilches Castellanos	
60	17786	Doña María García Moreno	
61	17876	Doña Isabel Barberá Gómez	
62	17905	Doña Concepción de la Cruz García	
63	18023	Doña Amelia Pina Vázquez	
64	18268	Doña Encarnación G. de Mendoza Crespo	
65	18272	Doña María Araceli Albarracín Navarro	
66	18274	Doña María Martínez Martínez	
67	18275	Doña María Angeles García de la Vera Garrido	
68	18277	Doña María Teresa Gómez Mesías	
69	18371	Doña María Luisa Fernández Revuelta	
70	18647	Doña Concepción Calleja González	
71	18663	Doña Rosario Gil Serrano	
72	18765	Doña Crisanta Villarroya Loscos	
73	18862	Doña Concepción Carranza de Haza	
74	19051	Doña Dolores Ibáñez Corpas	
75	19054	Doña Dolores Antoñana Pérez Albaniz	
76	19056	Doña Luisa Muriel Romero	
77	19060	Doña Angustias Fuentes Gutiérrez	
78	19090	Doña María del Carmen Núñez Heredia	

N.º de orden	N.º del Escalafón	Nombres y apellidos	Observaciones
79	19265	Doña Caridad Mingo Peña	
80	19382	Doña María del Pilar Serrano Rodríguez	
81	19523	Doña Matildé Seco Carrillo	
82	19992	Doña Angeles Gómez de Mercado y Gómez de Mercado	
83	20009	Doña María Victoria Torres Marín	
84	20105	Doña María Catalina Martínez Rovira	
85	20193	Doña Dolores Carrasco Guerrero	
86	20464	Doña Emilia Alberti Mora	
87	20728	Doña Pilar del Santo García	
88	20821	Doña María del Carmen del Santo García	
89	21285	Doña María Socorro Melero Palau	
90	21379	Doña Encarnación López de Arcos	
91	21828	Doña Josefa Bueno Bootello	
92	21905	Doña Francisca López Torres	
93	22610	Doña María Antonia García Fernández	
94	22654	Doña María Illesca Infante	
95	22880	Doña Concepción Gálindo Gómez	
96	22881	Doña Mercedes Rodríguez Valero	
97	22882	Doña Catalina Martínez García	
98	22883	Doña Prudencia V. Julián Goñi	
99	22884	Doña María de las Mercedes Caballero Álvarez Sierra	
100	23588	Doña Amparo Cruz Requejo	
101	24176	Doña Filomena Megías González	
102	24860	Doña Brígida Irigoyen Errea	
103	24897	Doña Eloisa Barbero Arandá	
104	24955	Doña María Angeles Armenteros García	
105	26149	Doña Angeles Navarro Valls	
106	26174	Doña Teresa Baltar Corbacho	
107	26188	Doña María Luz Villalba Sánchez Ocaña	
108	26265	Doña María del Pilar Zarategui Sierra	
109	26317	Doña María García Calleja	
110	26435	Doña María Oliva Marín Marchán	
111	26644	Doña Francisca Díaz Gómez	
112	26816	Doña Reyes Romero Arteaga	
113	27045	Doña Laura Alvarez Granda	
114	27476	Doña Carmen Ortéga González	
115	27555	Doña María del Pilar Morillo Martín.	

Asesoría de Enseñanza Marroquí

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Dirección de Enseñanza Religiosa

Por el presente anuncio se convoca un concurso para proveer las siguientes plazas de profesores musulmanes en el Instituto Religioso de Tetuán.

Una de Lengua Arabe.
 Una de Geografía e Historia
 Una de Matemáticas.

Estas plazas están dotadas con la gratificación anual de 5.000 pesetas. Los que deseen solicitarlas lo harán en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la prensa, enviando instancia dirigida al Director de Enseñanza Religiosa y acompañando los títulos y méritos que posean.

Tetuán, 2 de enero de 1952.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los señores Oficiales con destino en la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, que tienen reconocido el derecho a percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde la fecha que se indica.

Capitán don Francisco Meneses Fernández.- 22 de agosto de 1951.

Teniente don Lucio González Ceinos.- 1.º septiembre de 1951.

Tetuán, 30 de enero de 1952.—El Coronel Subinspector, *Gumersindo Manso*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Automóviles - Comercio - Industria, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los Sres. Accionistas a Junta General Ordinaria, en el domicilio social el día 26 de febrero corriente a las diez horas, con el siguiente orden del día:

- 1.º--Lectura y aprobación de la Memoria del 16.º Ejercicio 1951
- 2.º--Aprobación de las Cuentas de la Sociedad.
- 3.º--Aprobación del Balance e Inventario.
- 4.º--Propuestas de los Sres. Accionistas.

Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea los Sres. Accionistas, deberán constituir el depósito conformes el Art. 15 de los estatutos sociales.

Larache, 4 de febrero de 1952.--El Secretario, **Ignacio Cantalejo**.--V.º B.º: El Presidente, **José Gargallo**.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN FÍSICA
CARRERA DE INGENIERÍA EN FÍSICA
CATEDRA DE FÍSICA GENERAL
CÁTEDRA DE FÍSICA GENERAL
CATEDRA DE FÍSICA GENERAL

TRABAJO PRÁCTICO N.º 1
TÍTULO: ...
ALUMNO: ...

FECHA: ...
LUGAR: ...

ANEXO N.º 1
TÍTULO: ...

OBJETIVO: ...

INTRODUCCIÓN: ...